

RECURRENTE: ██████████

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-25/2020

EXPEDIENTE: UT-J/0406/2019

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/288/2020, SSCM/289/2020, SSCM/290/2020, SSCM/72/2021 y SSCM/73/2021 emitidos por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/2475/2020 y UGTSIJ/TAIPDP/337/2021 , cada uno con sus anexos, emitido por el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
Oficio electrónico PS_I-198/202 de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala.
Oficio electrónico CT-570-2020 , emitido por el Presidente del Comité de Transparencia, remitido a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros mediante correo electrónico de veintidós de octubre.

Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos los alegatos** presentados por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala y por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal; y **por precluído el derecho** de la Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y de la parte recurrente para dicho efecto. Además, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos al Ministro Javier Laynez Potisek**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguese al expediente en que se actúa, las constancias señaladas en la citada cuenta para que obren como

correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de catorce de octubre de dos mil veinte, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. Los oficios electrónicos **SSCM/288/2020**, **SSCM/289/2020** y **SSCM/290/2020**, remitidos el catorce de octubre de dos mil veinte, mediante los cuales la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros *i)* ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; *ii)* se notificó el acuerdo de admisión a la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala y, *iii)* se notificó el acuerdo de admisión al Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, como parte en el procedimiento.

3. Oficio electrónico **PS_I-198/2020**, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, a través del cual la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala formula alegatos.

4. Correo electrónico de veintidós de octubre de dos mil veinte, remitido a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros por el Secretario del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, mediante el cual transmitió el oficio **CT-570-2020** relativo a los alegatos de ese órgano colegiado.

5. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/2475/2020**, recibido el veinticinco de octubre de dos mil veinte, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros las constancias de la notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente, mediante correo electrónico de dieciséis de octubre de dos mil veinte.

6. El acuerdo del Comité Especializado Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mediante el cual se da vista a la Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, como parte en el procedimiento, para que formulara alegatos y presentara las pruebas que estime convenientes.

7. Oficio electrónico **SSCM/72/2021** de veinticinco de enero de dos mil veintiuno, a través del cual la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros notifica el acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veintiuno emitido por este Comité Especializado al Coordinador de la Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

8. Oficio electrónico **SSCM/73/2021**, mediante el cual se ordenó la notificación del acuerdo citado en el numeral anterior a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

9. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/337/2021** de tres de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a la Secretaría de Seguimiento de

Comités de Ministros las constancias de la notificación del acuerdo de veinticinco de enero a la parte recurrente, por medio de correo electrónico de veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Razones y fundamentos

Ahora bien, tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para el **Comité de Transparencia** de este Alto Tribunal, el plazo transcurrió del quince al veintitrés de octubre de dos mil veinte, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el catorce de ese mismo mes y año².
- Para la **Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala** el plazo transcurrió del quince al veintitrés de octubre de dos mil veinte, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el catorce de ese mismo mes y año³.

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Lo anterior, en razón de que los días diecisiete y dieciocho de octubre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Lo anterior, en razón de que los días diecisiete y dieciocho de octubre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece,

- Para la **Ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena** el plazo transcurrió del veintiséis de enero al cuatro de febrero de dos mil veintiuno, en virtud de que se le notificó el acuerdo de vista de alegatos el veinticinco de enero de dos mil veintiuno⁴.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del diecinueve al veintisiete de octubre de dos mil veinte, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el dieciséis de ese mismo mes y año⁵.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de

del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

⁴ Los días uno y cinco de febrero, fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 19 de la Ley de Amparo, artículo 74, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, así como los incisos c) y e) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

⁵ Lo anterior, en razón de que los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco de octubre, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el diverso inciso m) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por el Comité de Transparencia y por la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal.

SEGUNDO. Se tiene por precluído el derecho de la Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al Ministro **Javier Laynez Potisek**, conforme a las reglas de turno por orden alfabético de su primer apellido, previamente aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se

instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo al Comité de Transparencia, a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala y a la Ponencia del Señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, como partes en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-25/2020.

Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2021T17:30:45Z / 26/02/2021T11:30:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac af 1d 22 e9 eb d0 bf b6 4c 11 42 76 c2 0f 58 72 8d f2 c3 c3 c2 e4 7f c3 d7 dc e8 14 e5 e4 50 cb 00 08 f6 27 d8 c6 ae ab d9 b8 f6 d9 c0 a6 0d 26 3f 81 f0 70 49 cf 81 79 dc 37 1f 0b 7b 78 bf 80 02 3d 95 c8 54 f6 d4 46 c1 d4 1f 53 e7 21 b4 f6 c8 b0 00 4f 78 35 cf 4b ab e9 a0 60 c0 87 09 ec 37 8d f7 44 76 7c c1 d2 10 8c b1 b1 76 3c f9 a8 3f 6f 65 f0 c2 c3 98 71 ca e4 24 8d ad 8c 6a 0e d8 eb af 81 4e 80 34 22 18 45 6f 13 b7 95 c8 7e e3 75 39 b2 9d bb de 9e 61 c6 b3 42 cb 7e b7 35 16 a8 4e 8f 5e 90 7a af 9e 28 dc e7 e2 ae 27 62 2f f3 86 31 39 6f 6a 63 b5 39 45 fc e2 09 e0 15 4d ee 4b 01 a0 78 cd b4 c1 44 3a 89 59 a9 0e 7b 4b f6 00 3a b5 dc 15 9b 7b 29 09 34 a0 1e 06 66 cf 71 1c 92 f4 be 98 ee 89 39 59 95 13 13 a0 51 64 11 fa fe 2d 4e 31 89 a8 4c f5 53 b2 58 cc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2021T17:30:46Z / 26/02/2021T11:30:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/02/2021T17:30:45Z / 26/02/2021T11:30:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3640889			
Datos estampillados	366415060F12EBFF2BF75274E11944609A7351F56B5F4485CB6EF7C0589176BF				

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	TEEM911030HMCLSN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2021T02:47:00Z / 18/02/2021T20:47:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	48 69 05 e0 a9 ec 3b 36 27 74 41 ee 40 3a 54 f8 05 9c 3b 1f 7d a7 b9 d2 cb 7e f2 ce 53 60 46 29 df 2e a8 3a a1 b3 e5 a9 4c 5c cc 26 f6 b1 05 71 01 bf 9f 3d d6 77 5d 92 08 fe ec 81 e6 11 5f f7 7c d3 be 52 46 dc 0c fb 72 3f 36 59 5e 62 46 f0 ef 1f b0 7b 80 02 6d b8 13 b8 8f a8 b9 5c 14 a3 81 42 0f f0 1b a1 d6 bf 00 2c e9 43 2c 4c cc 69 2e 26 c4 f9 c4 82 5d 9b 0e 15 95 1a f0 f6 2e 80 51 f9 61 69 67 e6 08 58 f1 7d 9d 39 87 e5 74 23 0d eb c1 d6 6a 36 74 ae c2 ee ea e6 cd 80 a4 00 76 13 05 e0 75 05 6c d3 f3 67 c4 47 e9 4d c8 db 33 d1 74 1a 43 97 ff d8 f2 b5 12 39 f9 c6 7e e5 51 26 c9 85 90 60 18 23 aa 33 be c0 69 ad 51 6b 2f 08 f7 86 38 b8 78 1c e0 43 88 93 57 3b c0 53 03 ff 57 cb 95 b7 3a f4 97 dc 2d d9 b9 bd eb c2 7f d2 2d 9b be 53 94 4e 80 c6 c2 02 a1 38 5d 68			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2021T02:47:07Z / 18/02/2021T20:47:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000001336a			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/02/2021T02:47:00Z / 18/02/2021T20:47:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3620489			
Datos estampillados	3E30E4C4A930321235A86F8CF949DC2CA68F7F004662728F245A94556E922080				